# Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 069-2016-IRTP

Lima, 12 de julio de 2016

**Visto**; las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 142-2012-IRTP y 079-2014-IRTP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene a su cargo la red de radio y televisión del Estado, cuyo régimen de fedatarios se rige de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 127º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 142-2012-IRTP se designó a la señora Rosa García More, Directora General de Asesoría Legal (e), como Fedatario Suplente, por un período de dos años, a partir del 05 de julio de 2012; prorrogándose su designación mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 079-2014-IRTP por un periodo de dos (02) años adicionales, hasta el 05 de julio de 2016;

Que, en tal sentido, es necesario emitir la resolución que designe al funcionario suplente responsable de la autenticación de los documentos en el IRTP de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Con el visto bueno de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina General de Asesoría Legal y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a las facultades otorgadas en el Decreto Supremo Nº 056-2001-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Designar a la señora Rosa Esther García More, Directora General de Asesoría Legal (e), como fedatario suplente del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, por un período de dos (02) años, a partir del 12 de julio de 2016.

**Artículo 2º.-** El Fedatario designado en el artículo anterior desempeñarán sus funciones ad honorem y el servicio que brinda, será totalmente gratuito.

**Artículo 3º.-** El Fedatario designado queda obligado a llevar un registro de los actos de autenticación y certificación que realice en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Secretaría del Consejo Directivo del IRTP remitir copia fedateada de la presente resolución a la fedataria suplente designada.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Oficina de Informática y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal institucional del IRTP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MARIA LUISA MÁLAGA SILVA
Presidenta Ejecutiva
I.R.T.P.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO
Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. Nº 522 Fecha 05.08.16